



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0046 DE 20

(15 MAY 2002)

"Por medio de la cual se habilita a la empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE QUIMBAYA LTDA. "COOMODEQUI LTDA." PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE PASAJEROS POR CARRETERA."

EL DIRECTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
TERRITORIAL QUINDIO

En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas por los Decretos 540 del 28 de Marzo de 2000 y el Decreto 171 del 05 de Febrero de 2001 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 685 del 02 de Octubre de 1.972, expedida por el Dirección General del Instituto Nacional de Transporte, se le otorgo Licencia de Funcionamiento y Clasificación por primera vez a la Cooperativa Especializada de Motoristas de Quimbaya Ltda., con domicilio en Quimbaya Quindio, por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para operar como empresa de Transporte Terrestre Automotor con las siguientes Características:

Categoría: "B"
Modalidad: Pasajeros
Radio de Acción: Departamental II Quindio
Tipo de Vehículos: Camperos

Que por medio de la Resolución No. 0458 del 17 de Mayo de 1.978, expedida por la Dirección Regional del Instituto Nacional de Transporte en Caldas, se le renovó la Licencia de Funcionamiento y Clasificación a la empresa Cooperativa Especializada de Motoristas de Quimbaya Ltda., con las siguientes características:

Categoría: "A"
Modalidad: Pasajeros y mixto
Radio de Acción: Departamental II
Tipo de Vehículos: Camperos

Que por medio de la Resolución 055 del 12 de Septiembre de 1.988 proferida por la Dirección Regional del Instituto Nacional de Transporte en el Quindio, se le renovó la Licencia de Funcionamiento y Clasificación a la empresa Cooperativa Especializada de Motoristas de Quimbaya Ltda. "Coomodequi Ltda.", con las siguientes características:

Modalidad: Pasajeros
Sede: Quimbaya Quindio
Radio de Acción: Departamental II

15 MAY 2002

RESOLUCION No. 44.0046 DE 20

HOJA No. _____

"Por medio de la cual se habilita a la empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE QUIMBAYA LTDA. "COOMODEQUI LTDA." PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE PASAJEROS POR CARRETERA."

2

Categoría: "A" diez años
 Tipo de Vehículos: Camperos

Que según Resolución Nro. 169 del 22 de Noviembre de 1.993 proferida por la Dirección Regional del Instituto Nacional de Transporte en el Quindío, se le reconoció el cambio de Razón Social a la empresa Cooperativa Especializada de Motoristas de Quimbaya Ltda, por el de Cooperativa de Motoristas de Quimbaya Ltda. "Coomodequi Ltda.", y se le modificó la Licencia de Funcionamiento autorizando su operación bajo las siguientes características:

Sede:	Quimbaya
Modalidad:	Pasajeros
Radio de Acción:	Nacional
Clase de Vehículos:	Los homologados para el servicio de Transporte Intermunicipal de pasajeros, por las normas vigentes.
Nivel de Servicio:	Los establecidos para el servicio de transporte Intermunicipal de Pasajeros, por las normas vigentes.
Duración:	Indefinida
Capital Pagado Exigido:	\$4.646.070,00
Capital Presentado:	\$24.518.248,00

Que el Artículo 11 del Decreto 171 del 05 de Febrero de 2001, dispone que las empresas de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, deberán solicitar y obtener habilitación para operar. La habilitación concedida autoriza a la empresa para prestar el servicio solamente en la modalidad solicitada.

Que el Artículo 70 del Decreto 171 del 05 de Febrero de 2001, Transición. Expresa que a partir de la publicación del presente Decreto, las empresas tendrán doce meses para acreditar los requisitos exigidos para la habilitación.

Que mediante radicado Nro. 2357 del 31 de Diciembre de 2001, el Representante Legal de la empresa Cooperativa de Motoristas de Quimbaya Ltda., señor Bertulio Ruiz Ruiz identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18.460.247 expedida en Quimbaya Quindío, solicitó ante la Dirección Territorial Quindío del Ministerio de Transporte, la habilitación para operar como empresa de servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, adjuntando documentación en 116 folios. Posteriormente con el Radicado 1567 del 25 de Abril de 2002, se complementó la información adjuntando 2 folios.

Que el Decreto 171 del 05 de Febrero de 2001 proferido por el Presidente de la Republica en uso de sus facultades constitucionales, establece en su Artículo 14 los requisitos que deben acreditar las empresas interesadas en obtener la habilitación para la prestación del servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que la Dirección Territorial Quindío del Ministerio de Transporte, evaluó mediante estudio técnico HMPC-011 del 15 de Mayo de 2002, la documentación allegada por la empresa, encontrando que se cumplen los requisitos establecidos en el

15 MAY 2002

RESOLUCION No. 000006 DE 20

HOJA No. _____

"Por medio de la cual se habilita a la empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE QUIMBAYA LTDA. "COOMODEQUI LTDA." PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE PASAJEROS POR CARRETERA."

3

Decreto 171 del 05 de Febrero de 2001 para obtener la habilitación para la prestación del servicio publico de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por Carretera.

Que el Artículo 2º del Decreto 540 del 28 de Marzo de 2000, faculta a las Direcciones Territoriales para conceder la habilitación a las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor, con sede en su jurisdicción que la soliciten.

Que en mérito a lo expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar habilitación a la empresa Cooperativa de Motoristas de Quimbaya Ltda. "Coomodequi Ltda.", autorizándola para prestar el servicio publico de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera con las siguientes características:

- Razón Social: Cooperativa de Motoristas de Quimbaya Ltda.
- Sigla: "COOMODEQUI LTDA".
- Domicilio Principal: Calle 19 Nro. 9-19 Quimbaya Quindío
- Modalidad del Servicio: Pasajeros
- Clase de Vehículos: Los homologados por el Ministerio de Transporte para este tipo de servicio.
- Nivel de Servicio: Los establecidos por el Decreto 171 del 05 de Febrero 2001.
- Patrimonio Líquido: \$903. 540.568,00 (Novecientos tres millones quinientos Cuarenta mil quinientos sesenta y ocho pesos Mcte.)

ARTICULO SEGUNDO: Durante los primeros cuatro (4) meses de cada año, la empresa Cooperativa de Motoristas de Quimbaya Ltda., deberá ajustar el capital pagado o patrimonio líquido conforme a lo preceptuado en el Artículo 14 Numeral 12 del Decreto 171 del 05 de Febrero de 2001.

ARTICULO TERCERO: La empresa Cooperativa de Motoristas de Quimbaya Ltda., mantendrá a disposición del Ministerio de Transporte y de la Superintendencia de Puertos y Transportes, las estadísticas, libros y demás documentos que permitan verificar la información suministrada.

ARTICULO CUARTO: Vigencia. Sin perjuicio de las disposiciones legales contenidas en el régimen sancionatorio, la presente habilitación será Indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

15 MAY 2002

RESOLUCION No. 0046 DE 20 HOJA No. _____

"Por medio de la cual se habilita a la empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE QUIMBAYA LTDA. "COOMODEQUI LTDA." PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE PASAJEROS POR CARRETERA"

4

ARTICULO QUINTO: La autoridad de transporte competente en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, verificará el cumplimiento de las condiciones que dieron origen a la habilitación.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este despacho y el de Apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor en Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los 15 MAY 2002

Edison Puentes
EDISON PUENTES

Y.M.M.
Proyecto/Elaboró: Y.M.M./Carmenza M.

[Handwritten signatures and notes]
29/05/02

L.E.T.L.
Revisó: L.E.T.L.

... personal y legal. Los vehículos (1) de la línea Bogotá - Quibdó, se entregaron el día 20 de mayo de 2002, personalmente al señor EMILIO SUÍZ SUÍZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.460.247 de Quimbaya Quindío, el contenido de la Resolución 00048 del 15 de Mayo de 2002 "por medio de la cual se habilita a la empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE QUIMBAYA LTDA. "COOPERATIVA LTDA." para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Pasajeros por Carretera".

El notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de Reposición ante este despacho y el de Apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor en Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

EMILIO SUÍZ SUÍZ
C.C. 10.460.247 de Quimbaya Quindío



CUUMODEQUI LTDA
P.1.0271
GERENTE

Carmenza Martínez B.
CARMENZA MARTÍNEZ B.
Secretaria

11/11/02